



INSTRUCCION

DE LO QUE RESPECTIVAMENTE

se ha de observar, no solo por los Administradores principales de la Renta del Tabaco, y demás en cuyos Pueblos haya Juzgados de ella, sino tambien por los Gefes de las Partidas de Visita, y Resguardo unido, á fin de cortar las diversas dudas, reparos, y aun perjuicios, que se han notado, asi sobre el formal y pronto pago con los caudales de la Renta, de las gratificaciones, gastos, y costas, que se dirán; como en quanto á su reintegro de los bienes de los Reos, que se aprehendan con cuerpo de delito, ó sin él, no obstante las repetidas Ordenes Circulares, que se han expedido al propio intento, y con especialidad á principios de este mes, y fines de Febrero anterior.

GRATIFICACION, Y PARTES,

que corresponden á los Denunciadores.

POR cada Reo de la Renta, que se aprenda con el cuerpo del delito, se dará al Denunciador, no solo los 200. reales de vellon, que estubieron en práctica hasta fin de Febrero proximo, sino tambien la tercera parte mas de esta cantidad, cuyo total de ambas partidas importa 266. reales, y 22. mrs. de vellon, esto es sin perjuicio de lo que le corresponda en el comiso, con arreglo á lo dispuesto en la Real Instruccion de Causas del año

